

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

30 de noviembre de 1999

FINAL
A5-0085/1999

*****II**

RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 210/97/CE por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (“Aduana 2000”) y deroga la Decisión 91/341/CEE del Consejo (9601/1/1999 – C5-0183/1999 – 1998/0314(COD))

Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior

Ponente: Claude Moraes

<i>Explicación de los signos utilizados</i>	<i>Significado de las abreviaturas de las comisiones</i>
<p>* Procedimiento de consulta <i>mayoría de los votos emitidos</i></p> <p>**I Procedimiento de cooperación (primera lectura) <i>mayoría de los votos emitidos</i></p> <p>**II Procedimiento de cooperación (segunda lectura) <i>mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común</i> <i>mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común</i></p> <p>*** Dictamen conforme <i>mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE</i></p> <p>***I Procedimiento de codecisión (primera lectura) <i>mayoría de los votos emitidos</i></p> <p>***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura) <i>mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común</i> <i>mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común</i></p> <p>***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura) <i>mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto</i></p>	<p>I. AFET Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa</p> <p>II. BUDG Comisión de Presupuestos</p> <p>III. CONT Comisión de Control Presupuestario</p> <p>IV. LIBE Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores</p> <p>V. ECON Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios</p> <p>VI. JURI Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior</p> <p>VII. INDU Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía</p> <p>VIII. EMPL Comisión de Empleo y Asuntos Sociales</p> <p>IX. ENVI Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor</p> <p>X. AGRI Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural</p> <p>XI. PECH Comisión de Pesca</p> <p>XII. REGI Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo</p> <p>XIII. CULT Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte</p> <p>XIV. DEVE Comisión de Desarrollo y Cooperación</p> <p>XV. AFCO Comisión de Asuntos Constitucionales</p> <p>XVI. FEMM Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades</p> <p>XVII. PETI Comisión de Peticiones</p>
<p>(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)</p>	

ÍNDICE

	Página
Página reglamentaria.....	4
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7

Página reglamentaria – Codecisión (2ª lectura)

En la sesión del 15 de abril de 1999, el Parlamento emitió dictamen en primera lectura sobre la propuesta del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 210/97/CE por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (“Aduana 2000”) y deroga la Decisión 91/341/CEE del Consejo (COM(1998) 644 – 1998/0314(COD)).

En la sesión del 7 de octubre de 1999, la Presidenta del Parlamento anunció la recepción de la posición común, que remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (9601/1/1999 – C5-0183/1999).

En la reunión de los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1999, la comisión designó ponente al Sr. Claude Moraes.

En las reuniones de los días 11, 12 y 13 de octubre, 8 y 9 de noviembre, 22 y 23 de noviembre y 29 y 30 de noviembre de 1999, la comisión examinó la posición común así como el proyecto de recomendación para la segunda lectura.

En esta última reunión, la comisión aprobó el proyecto de resolución legislativa

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Wieland, presidente en funciones; Rothley y Beysen, vicepresidentes; Moraes, ponente; Berger, Echerer, Fourtou, Garaud, Grossetête, Hager, Harbour, Inglewood, Lechner, Lehne, Miller, MacCormick, Niebler, Oomen-Ruijten, Wallis, Zacharakis, Zimeray y Zimmerling.

La recomendación para la segunda lectura se presentó el 30 de noviembre de 1999.

El plazo de presentación de enmiendas a la posición común figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine la presente recomendación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 210/97/CE por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (“Aduana 2000”) y deroga la Decisión 91/341/CEE del Consejo (9601/1/1999 – C5-0183/1999 – 1998/0314(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (9601/1/1999 – C5-0183/1999),
 - Vista su posición en primera lectura¹ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1998) 644²),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(1999) 253³),
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 80 del Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0085/1999),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidenta que transmita su posición al Consejo y a la Comisión.

¹ DO C 219 de 30.7.1999, pág. 409.

² DO C 396 de 19.12.1998, pág. 13.

³ DO C 247 de 31.8.1999, pág. 28.

(Enmienda 1)
Artículo 1, letra b) 2 bis

2 bis. La estrategia que guiará la política aduanera será definida en colaboración entre la Comisión y los Estados miembros dentro del Comité de política aduanera, que estará compuesto por los directores generales de aduanas de la Comisión y de los Estados miembros, o por sus representantes. La Comisión informará periódicamente a dicho Comité de las medidas relativas a la aplicación del programa.

2 bis. Se definirá un enfoque común relativo a la política aduanera en colaboración entre la Comisión y los Estados miembros dentro de un Grupo de política aduanera, que estará compuesto por los directores generales de aduanas de la Comisión y de los Estados miembros, o por sus representantes. La Comisión informará periódicamente a dicho Grupo de las medidas relativas a la aplicación del programa.

Justificación:

El texto de la posición común da la impresión de que se establecen dos comités de conformidad con la Decisión, al contrario de lo que se afirma debidamente en el considerando 15. En realidad, la Decisión del Consejo (1999/468/CE) de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, pág. 23), establece un único Comité, según lo dispuesto en el artículo 16 ter. Por lo tanto, el uso de la palabra Comité en el artículo 1, b) 2 bis induce a error. El texto debe modificarse con objeto de eliminar cualquier ambigüedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LA PROPUESTA ORIGINAL Y LA PRIMERA LECTURA DEL PARLAMENTO

El 11 de noviembre de 1998, la Comisión presentó la propuesta legislativa con objeto de modificar la Decisión nº 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 (DO L 33 de 4.2.1997, págs. 24-32) por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad, llamado Aduana 2000. El programa tenía por objeto mejorar el trabajo de las administraciones de aduanas en los Estados miembros de la UE, y fomentar la cooperación para garantizar la aplicación del Derecho comunitario de forma que asegure resultados equivalentes en cualquier punto del territorio aduanero de la Comunidad, a fin de:

- evitar las distorsiones perjudiciales para el buen funcionamiento del mercado interior,
- proteger los intereses de la Comunidad (en particular los financieros), inclusive la lucha contra el fraude, y
- proporcionar un nivel de protección equivalente a los ciudadanos y a los operadores económicos de la Comunidad, independientemente de cuál sea el punto del territorio aduanero de la Comunidad en el que se cumplan los trámites de despacho de aduanas.

El programa tenía por objeto apoyar la mejora de los métodos de trabajo, en particular los análisis de riesgos, el recurso a las técnicas de auditoría, los procedimientos simplificados, el recurso al tratamiento informático y la cooperación con los operadores económicos.

Las acciones en el marco de este programa estaban encaminadas, en particular, a

- la informatización y la conexión de bancos de datos de las distintas administraciones nacionales,
- la formación de los funcionarios de aduanas,
- la gestión de ámbitos específicos de la administración de aduanas y
- la intensificación de los intercambios entre las administraciones nacionales competentes para la aplicación de la política aduanera de la UE.

Tras una primera propuesta presentada el 4 de septiembre de 1997 (COM(97)0433, DO C 310 de 11.11.1997, pág. 3), que fue rechazada por el Parlamento debido a que el informe de aplicación previsto en el artículo 17 de la Decisión 210/97/CE debería haberse presentado antes de que la Comisión presentase una propuesta para modificar dicha Decisión, la Comisión presentó el 11 de noviembre de 1998 enmiendas encaminadas a combinar todas las operaciones relativas a la administración aduanera de la UE. En particular:

- acciones que abarca la Decisión actual Aduana 2000, especialmente las acciones conjuntas con los Estados miembros, con el fin de desarrollar y mejorar los actuales métodos de trabajo, mediante controles, seminarios, intercambios, etc. (La organización de seminarios y el intercambio de funcionarios se intensifica explícitamente en el nuevo artículo 16 (ahora artículo 14 bis de la posición común): Intercambios de funcionarios y seminarios);

- la informatización, hasta ahora cubierta por la Aduana 2000 y el programa IDA (nuevo artículo 14 (ahora artículo 13 bis de la posición común): Sistemas de comunicación e intercambio de información, manuales y guías);
- las acciones de formación, cubiertas aún parcialmente por el programa Matthaeus (artículo 14 modificado: Acciones de formación); esta modificación implica la total incorporación del programa Matthaeus de Aduana 2000; la Decisión del Consejo 91/341/CEE sobre el programa Matthaeus quedará derogada con la publicación de la nueva Decisión aprobada;
- la cooperación con terceros países, hasta ahora gestionada en el marco de PHARE, TACIS y MEDA (nuevo artículo 19 (ahora, artículo 16 bis de la posición común) prevé la participación de los países candidatos de la Europa Central y Oriental, Chipre, Turquía y Malta en el programa, ampliando las disposiciones del actual artículo 15, por el que se garantiza a las administraciones de terceros países únicamente la asistencia técnica y de formación y las acciones de cooperación).

La vigencia de la Decisión se amplió hasta el año 2002. Por consiguiente, el marco financiero se incrementó de 50 millones de ecus en la Decisión nº 210/97/CE (y 85 millones de ecus en una propuesta de la Comisión de 1997) a 142,3 millones de € para el período comprendido entre 1996 y el año 2002, de los cuales 90,7 millones de € se han previsto para el período de 1996 al 2000. El incremento se debió a la inclusión de las medidas de informatización del programa IDA y de las medidas de formación que se llevan actualmente a cabo en el marco del programa Matthaeus.

Se ha propuesto la creación de un comité consultivo que asuma las competencias del comité responsable, en materia de comitología, del programa Matthaeus.

En la primera lectura de 10 de febrero de 1999, el Parlamento presentó veinte enmiendas, de las cuales las más importantes se referían a la creación de un único comité que sustituyese al Comité de política aduanera creado de conformidad con la Decisión 210/97/CE; el “Comité” existente no podía denominarse así habida cuenta de la Decisión sobre comitología aplicable en aquel momento, es decir, la Decisión 87/373/CEE de 13 de julio de 1987⁴, relativa a la transparencia presupuestaria y al control financiero, y en la que se hace especial hincapié en la prevención del fraude.

II. LA PROPUESTA MODIFICADA

La propuesta modificada de la Comisión, de 1 de junio de 1999, aceptó 12 de las 20 enmiendas del Parlamento. La enmienda a los considerandos que tenían por objeto la creación de un único comité se encuentra entre las rechazadas, debido a que la Comisión deseaba preservar las funciones del Comité de política aduanera a pesar de la creación de un nuevo comité. Dicho nuevo comité proporcionaría sin duda el marco adecuado para gestionar el programa, pero no contaría con el carácter consultivo necesario para debatir temas de mayor envergadura que pudieran integrarse en el programa. No obstante, la Comisión aprobó las enmiendas del Parlamento al artículo 3 con objeto de suprimir toda referencia al Comité de política aduanera. Por ello, el enfoque de la Comisión se centró en mantener la posibilidad de cooperación sin detallarlo en la propuesta, ¡sin que se haga mención alguna del Comité de política aduanera en ningún texto legislativo!

⁴ DO L 197 de 18.7.1987, pág. 33

III. POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO (C5-0183/1999 – 1998/0314(COD))

La posición común aprobada por el Consejo el 13 de septiembre de 1999 incorpora la mayoría de las enmiendas presentadas por el Parlamento en primera lectura.

A. COMITOLOGÍA

No obstante, la posición común restablece el texto del artículo 3 en que se menciona el Comité de política aduanera, al mismo tiempo que introduce un considerando 15 por el que se indica que es necesario crear un comité, es decir, el comité de “comitología” (artículo 16 ter) propuesto por la Comisión y aprobado por el Parlamento.

1) Artículo 16 ter: El Comité

Este comité de “comitología” se convierte en la Posición Común en un Comité de gestión, mientras que en la propuesta se trataba de un Comité consultivo. El Comité consultivo fue rechazado unánimemente por los Estados miembros, en parte debido a que éstos veían un paralelismo con el programa Fiscalis (el equivalente fiscal de Aduana 2000), que gestiona un comité de gestión. De conformidad con el considerando 6 de la nueva Decisión en materia de comitología, “debería seguirse el procedimiento de gestión en lo que se refiere a medidas de gestión tales como las relacionadas ... la aplicación de programas con implicaciones presupuestarias importantes”. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior manifiesta su convencimiento de que el presupuesto de este programa Aduana 2000, que es de 142,3 millones de euros, le confiere implicaciones presupuestarias importantes.

2) Artículo 3): Comité

Con respecto al restablecimiento de la referencia al Comité de política aduanera en el artículo 3, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior opina que ello puede entenderse como indicación de que ambos comités se establecen de conformidad con la Decisión, mientras que en realidad se crea un solo comité en virtud de la Decisión en materia de comitología, de conformidad con el artículo 16 ter. Por ello, el uso de la palabra Comité en el subapartado 2 bis de la letra b) del artículo 1 induce a error. Es necesario modificar el texto con objeto de eliminar todo tipo de ambigüedades. La Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior se manifiesta, no obstante, de acuerdo con la necesidad de mantener el Comité de política aduanera, ya que su misión es distinta y no menos esencial que la otorgada al Comité de gestión que establece el artículo 16 ter. No cabe duda de que el foro de cooperación ofrece a la Comisión la posibilidad de consultar a los Estados miembros sin correr el riesgo de que surjan problemas debidos a la aplicación del programa.

Como pone de manifiesto la propuesta modificada de la Comisión, mencionada más arriba, el interés de la Comisión se centraba más en mantener las funciones que en el nombre del comité.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior se manifiesta de acuerdo con la Comisión a este respecto: el término “comité” es un concepto jurídico preciso del Derecho

europeo, y el “Comité de política aduanera”, que no es un “comité” según el conciso significado de la Decisión sobre comitología, no puede recibir ese nombre.

No obstante, se ha informado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior de que habida cuenta de que el “Comité de política aduanera” se reúne a nivel de directores generales, cualquier intento de cambiar el nombre sólo por razones formales requerirá una conciliación, ya que éste es un ámbito en que los quince Estados miembros manifiestan unánimemente sus reticencias a introducir cambios.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior desea subrayar que se trata de una cuestión jurídica de forma y no de fondo, por lo que sería inaceptable que requiriese una conciliación. Por ser una de las partes del Acuerdo interinstitucional de 22 de diciembre de 1998, relativo a las directrices comunes sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria⁵, el Consejo está obligado en virtud del artículo 6 de dicho acuerdo, por el que se establece que *“la terminología utilizada deberá ser coherente tanto entre las disposiciones de un mismo acto como entre la de dicho acto y la de los actos comunitarios vigentes, en particular en la misma materia. Los mismos términos deberán expresar idénticos conceptos y, en la medida de lo posible lo deberán hacer sin apartarse del sentido que tiene en el lenguaje corriente, jurídico o técnico”*.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior desea insistir en los riesgos que plantearía la conciliación, y en el hecho de que el Consejo y el Parlamento debe tener en cuenta dicho riesgo.

Si este asunto se convierte en materia de conciliación, no habrá fondos disponibles para proyectos de informatización a partir del 1 de enero del año 2000. Esto perjudicará especialmente las acciones relativas al régimen de tránsito y significará que la nueva letra b) del artículo 8 deberá reconsiderarse, por cuanto establece la fecha en que el nuevo sistema informatizado de tránsito deberá ser plenamente operativo. El proceso de conciliación retrasará la puesta en vigor de las recomendaciones producto de la labor de la Comisión de investigación del Parlamento sobre el régimen de tránsito comunitario, por un asunto que es de índole formal. Si se retrasan los nuevos contratos, la Comisión no estará en situación de proporcionar la ayuda financiera necesaria a los Estados miembros para que éstos puedan cumplir los plazos.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior se congratula de que el interés de la Comisión no se centre en la denominación del comité, sino en su función como instrumento de cooperación. Por ello es importante evitar que se produzca una situación que bloquee los trabajos recomendados con insistencia por la Comisión de investigación sobre el régimen de tránsito comunitario del Parlamento Europeo, por un asunto meramente de forma.

B. PRESUPUESTO

Con respecto al presupuesto, el Consejo ha reducido el importe a 135 millones de euros en la posición común. Debido a que el Parlamento manifestó su acuerdo en primera lectura con respecto a la cantidad de 142,3 millones de euros, y a que la Comisión aprobó la reducción de

⁵ DO C 73 de 17.3.1999, pág. 1

dicho importe, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior opina que el Parlamento debe dar su aprobación a este nuevo paquete financiero.

C. CONCLUSIONES

La comisión aprueba la propuesta común, con una pequeña enmienda en la que se intenta modificar lo menos posible el texto de la posición común, en la confianza de que el Consejo adoptará una actitud razonable para evitar la conciliación.